



**ACUERDO No. 00412 DE 2025**

(16 de diciembre)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA.**

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias; y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, se consagra la autonomía de las instituciones universitarias, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, mediante la cual estas instituciones de educación superior se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos;

Que la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior deben tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos;

Que la institución cuenta con una Política Académica Asociada al Currículo, actualizada mediante Acuerdo 00907 del 18 de marzo de 2025, expedido por el Consejo Superior, la cual redefine aspectos de orden académico para los estudiantes de CORHUILA;

Que el Consejo Superior en uso de sus facultades, actualizó el Reglamento Estudiantil mediante Acuerdo 00496 del 12 de diciembre de 2025, estableciendo en su artículo 91 que es función del Consejo Académico expedir el Reglamento de Grado;

Que de igual forma, el artículo 92 del Acuerdo 00496 del 12 de diciembre de 2025, a través del cual se actualiza el Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, establece los requisitos para otorgar los títulos a los estudiantes;



✉ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

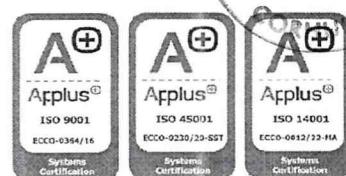
✉ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

✉ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

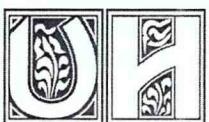
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 2

Que mediante Acuerdo 00391 del 23 de julio de 2025, el Consejo Académico actualizó el reglamento de grados para los estudiantes de pregrado de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, el cual es necesario actualizar en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo 00496 del 12 de diciembre de 2025- Actualización del Reglamento Estudiantil;

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N.º 596, consideró procedente actualizar el Reglamento de Grado para los estudiantes de pregrado de CORHUILA y derogar los Acuerdos 00391 de 2025 y 00401 de 2025, sin perjuicio del régimen de transición establecido en el presente reglamento y en el artículo 119 del Acuerdo 00496 del 12 de diciembre de 2025 -Reglamento Estudiantil;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico;

## ACUERDA:

### CAPÍTULO I. GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1.** La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA otorgará el título profesional al estudiante de los diferentes programas académicos de pregrado que haya cumplido con los requisitos que se señalan en el presente reglamento.

### CAPÍTULO II. REQUISITOS

**ARTÍCULO 2.** Los requisitos para optar al título profesional son los siguientes:

- a. Aprobar la totalidad de créditos académicos de las actividades académicas del plan de estudios, certificado por la Oficina de Registro y Control Académico.
- b. Demostrar dominio de una lengua extranjera en el nivel establecido por CORHUILA en la reglamentación expedida por el Consejo Académico.
- c. Haber presentado el examen de calidad de la educación superior exigido por la legislación nacional y haber obtenido un puntaje igual o superior a 140 puntos.
- d. Haber realizado las pruebas diagnósticas y aprobado los cursos de fortalecimiento para el desarrollo de competencias establecidos por el Consejo Académico.
- e. Haber pagado los derechos de grado y estar a paz y salvo por todo concepto con CORHUILA.
- f. No encontrarse inmerso en proceso disciplinario abierto en contra y pendiente de decisión, ni en cumplimiento de una sanción disciplinaria.
- g. Diligenciar y presentar la encuesta del observatorio laboral y directorio de egresados.
- h. Demás requisitos específicos que un programa académico pueda exigir mediante acuerdo del Consejo Académico.

✉ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

✉ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

✉ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

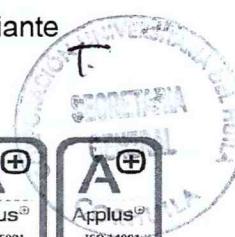
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

\*Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito\*





Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 3

- i. Haber aprobado la opción de grado que el estudiante haya seleccionado de acuerdo con el presente reglamento.
- j. Solicitar al Consejo de Facultad la aprobación del grado y el otorgamiento del título correspondiente.

## CAPÍTULO III OPCIONES DE GRADO

**ARTÍCULO 3.** Determinar las opciones de grado a que podrán acoger los estudiantes que optan al título profesional, así:

1. Publicaciones de resultados de investigación.
2. Participación en proyecto de investigación institucional o de proyección social.
3. Promedio general de notas.
4. Seminario de Grado Coterminal.
5. Diplomado.
6. Trabajo de grado.
7. Seminario internacional.
8. Pasantía internacional.
9. Internado.
10. Creación de empresa.
11. Desarrollo tecnológico.
12. Seminario de investigación.
13. Intervención empresarial.

**ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.** De acuerdo con la opción de grado seleccionada, el estudiante deberá comunicar por escrito al director del programa académico lo siguiente:

- a. La intención de seleccionar una opción de grado.
- b. En la opción de grado Publicaciones de resultados de investigación, el estudiante deberá informar, el tema en que versará la publicación en el marco del proyecto de investigación aplicada o de proyección social y el visto bueno del director o profesor que acompañará el proceso de publicación de resultado de investigación.
- c. En la opción de grado Participación en proyectos de investigación o proyección social, se deberá entregar el aval del investigador principal del proyecto, quien justificará las actividades en el marco del proyecto respectivo. Se debe entregar certificación de la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTel o desde la Dirección de Extensión y Social con el aval del proyecto y la propuesta específica para desarrollar en el marco del proyecto de investigación.
- d. En la opción de grado Diplomado, el estudiante radicará esta opción en el último periodo académico del programa según corresponda.

✉ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

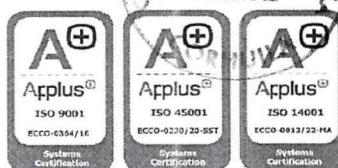
✉ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

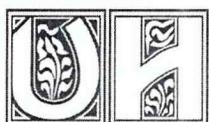
✉ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800107584-2





Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 4

- e. Para la opción Trabajo de grado, el estudiante enviará por escrito al director del programa académico, la propuesta elaborada y carta sugiriendo el director de la opción de grado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El director del programa tendrá un plazo de 15 días hábiles calendario, para dar respuesta a el estudiante en la aceptación de la opción de grado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para optar y desarrollar cualquiera de las opciones de grado el estudiante deberá estar matriculado y activo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Luego de registrada una opción de grado, el estudiante podrá cambiarla por una sola vez bajo circunstancias excepcionales. Para ello, presentará solicitud por escrito debidamente motivada ante el Consejo de Facultad correspondiente para su respectiva aprobación.

**ARTÍCULO 5. JURADO CALIFICADOR.** Los jurados estarán integrados por dos (2) profesores investigadores que sean integrantes de grupos de investigación categorizados por MINCIENCIAS y/o profesores de CORHUILA o profesores externos con experiencia calificada, no inferior a 36 meses en el área académica o de investigación a fin a la temática de opción de grado, a quienes se les harán allegar una copia digital de la propuesta, para los casos en lo que se requiera jurado calificador. En todo caso la de designación de jurados será *Ad honorem*.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El jurado dispondrá de cinco (5) días para aceptar o no la designación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los jurados deben mantener la confidencialidad total de la información de las opciones de grado.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Se encuentran impedidos como jurado calificador:

- a. Los jurados con consanguinidad hasta el segundo grado, o compañeros permanentes.
- b. Compañeros que tengan una relación laboral, contractual y dependencia judicial, social en cualquier tipo de sociedad.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El jurado que presente algún impedimento deberá informar al director del programa académico, de igual forma, el estudiante que advierta alguna causal de impedimento. Si es el caso, se asignará un nuevo jurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**PARÁGRAFO QUINTO.** El director del programa podrá recurrir a jurados externos siempre y cuando en CORHUILA evidencie que no se dispone de talento humano con el perfil apropiado para la evaluación de la opción de grado.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

\*Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito\*



Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 5

**ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA Y/O INFORME FINAL.** Una vez radicada la propuesta y/o informe final por el estudiante, el director de programa académico tendrá un tiempo máximo de siete (7) días calendario para la asignación de jurados. El jurado designado por el programa académico tendrá un plazo máximo de 15 días calendario para calificar la propuesta y/o informe final. El director del programa deberá velar por el cumplimiento, de lo contrario, se deberá asignar un nuevo jurado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el caso de las propuestas y/o informe final serán asignados dos jurados. Si el concepto de uno de los jurados es rechazado, el director del programa designará un tercer jurado para la evaluación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si el concepto de la opción de grado es aplazado, la propuesta o informe final será enviado por el director del programa a el estudiante para realizar los ajustes necesarios, la cual deberá ser presentada de nuevo con los ajustes incorporados. En el caso de presentarse nuevas observaciones, el estudiante realizará los ajustes correspondientes y presentará nuevamente la propuesta y/o el informe final a los jurados, en un plazo de 15 días máximo. Una vez se dé el visto bueno al proyecto o informe final, se fijará la fecha de desarrollo de la propuesta y/o sustentación.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Si el concepto es rechazado, el estudiante deberá elaborar una nueva propuesta e inscribirla ante el respectivo programa.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Si el concepto de la opción de grado es aprobado, el director del programa académico notificará al estudiante para el desarrollo de la opción de grado y/o para la programación o socialización del informe final.

**ARTÍCULO 7. DIRECTOR DE OPCIÓN DE GRADO.** Es el profesional y/o profesor investigador adscrito al menos a un grupo de investigación categorizado en la base de datos de MINCIENCIAS o profesor de CORHUILA que sea del área de conocimiento en el que se desarrolla la propuesta o profesional externo que cuente con experiencia certificada no inferior a tres años en la academia o en el desarrollo de investigaciones con relación a la opción de grado. La designación de director de opción de grado la realiza el director del programa académico. Las funciones del director de la opción de grado son:

1. Orientar, acompañar y asesorar al estudiante en las etapas de elaboración, ajuste de propuesta, desarrollo y entrega del informe final. El estudiante, en todos los casos, será el responsable de la totalidad del trabajo.
2. Una vez aprobada la propuesta y aceptada por el director, el estudiante podrá cambiar el anteproyecto y/o el director por una sola vez, siempre y cuando presente ante el director del programa académico los argumentos suficientes que justifiquen tal determinación.
3. El director de la opción de grado realizará la revisión minuciosa del trabajo de grado para evitar plagio y dar cumplimiento a la normatividad del repositorio institucional.



Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 6

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el momento de hacer la inscripción de la opción de grado, el estudiante puede sugerir un director de opción de grado con la debida carta de aceptación, quien preferiblemente deberá ser de CORHUILA; dado el caso que sea externo, se deberá adjuntar hoja de vida, que será evaluada por el director del programa académico. De otro modo, la designación del director de la opción de grado será de acuerdo con el presente reglamento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El estudiante podrá solicitar, en cualquier momento, el cambio de director con la debida justificación. El director del programa académico evaluará la justificación y emitirá un concepto, validando los acuerdos de confidencialidad y propiedad intelectual. Si es aprobado, se designará un nuevo director de conformidad con el presente acuerdo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El director de la opción de grado podrá renunciar a continuar con el acompañamiento al estudiante, enviando una solicitud al programa académico con la debida justificación, que será evaluada y validada con base en los acuerdos de confidencialidad y propiedad intelectual. Si es aprobado, se designará un nuevo director de conformidad con el presente acuerdo.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Si al momento de la sustentación o socialización, no existe un consenso entre los evaluadores, la dirección del programa propone un tercer evaluador o en su efecto el estudiante, para emitir un concepto de la opción de grado y definir el resultado definitivo de la sustentación o socialización.

**ARTÍCULO 8. SUSTENTACIÓN O SOCIALIZACIÓN.** Son actos públicos obligatorios para las opciones de grado, donde el estudiante sustenta ante la comunidad académica. La sustentación es un acto que conduce a los jurados a emitir el concepto de evaluación de la opción de grado y la socialización es un requisito que se debe cumplir en las opciones de grado que corresponda.

**PARÁGRAFO.** Son sustentables las opciones de grado: Participación en proyecto de investigación institucional o proyección social, Trabajo de grado, Pasantía internacional, Internado, Creación de empresa e Intervención empresarial.

## ARTÍCULO 9. ETAPAS PARA LA SUSTENTACIÓN O SOCIALIZACIÓN

- a. **Programación:** es responsabilidad del director del programa académico realizar la programación, la convocatoria pública del evento, el levantamiento y firma del acta de sustentación.
- b. **Sustentación:** para los actos de sustentación deberá asistir, de manera presencial o virtual, el jurado calificador. La socialización requiere la participación del director del programa académico de forma presencial o virtual.
- c. **Entrega de documentos:** una vez finalice la sustentación o socialización y sea aprobada la opción de grado, el estudiante entrega copia digital del informe final a

✉ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

✉ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

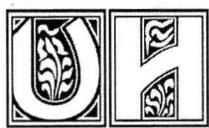
✉ Sede Pitalito: Carrera 2 No.1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800107584-2





Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 7

la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de CORHUILA y al programa académico respectivo.

- d. **Revisión por repositorio institucional:** el informe final será revisado de acuerdo con la normatividad institucional, verificando que se cumpla con procedimientos establecidos en el repositorio y con los respectivos formatos. Si el informe final no contiene la normatividad del repositorio institucional, será devuelto al estudiante para los respectivos ajustes. Una vez cumpla con la normatividad vigente de la institución, el Director de Ciencia, Tecnología e Innovación emitirá la certificación, para formalizar el cumplimiento de requisitos de grado.

**PARÁGRAFO.** Cuando el estudiante no pueda asistir a la socialización o sustentación, por causa justificada de fuerza mayor o caso fortuito, deberá solicitar entre los tres (3) días siguientes, al director del programa académico la reprogramación de una fecha que no podrá superar 15 días hábiles siguientes a la solicitud.

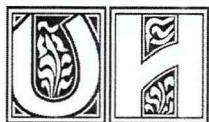
**ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN FINAL DE OPCIONES DE GRADO.** El concepto que emite el jurado respecto de las modalidades de grado será Aprobado, No aprobado o Aplazado.

## ARTÍCULO 11. ETAPAS DE EVALUACIÓN

- **EVALUACIÓN.** Cuando el concepto de una modalidad de Grado sea "Aprobado" se consignará en el acta la calificación. En el caso que el concepto sea "No aprobado" los jurados calificadores deberán consignar en el acta los aspectos deficientes y el estudiante tendrá que cambiar la opción de grado. En caso de obtener concepto "Aplazado" para la opción de grado, el director del programa académico procederá a programar una nueva sustentación dentro de los treinta y cinco (35) días calendario siguientes.
- **RECONOCIMIENTO.** Cuando se termine la sustentación, los jurados levantarán el acta con la respectiva calificación y darán a conocer el resultado a el estudiante; los jurados podrán sugerir la distinción de meritorio o laureada. El acta será entregada al consejo de la facultad respectivo, para continuar con el proceso de grado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el caso de sugerir reconocimiento meritorio o laureado por parte de los jurados, la dirección de CTel, enviará el informe final a jurados externos, quienes definirán si es o no viable el reconocimiento. Cuando se tenga el concepto externo la decisión final para el caso de reconocimiento meritorio será por el Consejo de Facultad y en caso del reconocimiento laureado por el Consejo Académico. El tiempo desde sugerir la distinción de reconocimiento a dar respuesta final no podrá exceder los 30 días calendario. Si es viable, el reconocimiento meritorio se hará una distinción en ceremonia de grado y para el caso del reconocimiento laureado además de la distinción se expedirá un acuerdo del Consejo Académico.





Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 8

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las opciones de grado que serán objeto de reconocimiento son: participación en proyectos de investigación institucional o proyección social, trabajo de grado, creación de empresa, pasantía internacional e intervención empresarial.

### SUBCAPÍTULO I. PUBLICACIONES DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN.** Tiene como propósito que el estudiante de pregrado sea el autor o coautor de la publicación de los resultados de los proyectos de investigación o proyección social. La publicación deberá estar de acuerdo con los resultados de aprendizaje del programa de pregrado y el perfil de egreso. Deberá estar publicada en revistas indexadas u homologadas en el índice bibliográfico nacional de Publindex del Ministerio de Ciencia y Tecnología, teniendo en cuenta la última clasificación. De no ser así, el estudiante deberá presentar la aceptación por parte de la revista para la publicación. En el caso de libros o capítulos de libros, ya sean de forma física o electrónica, deberán estar publicados o aceptados por una editorial reconocida por MINCIENCIAS o evaluada por arbitraje disciplinario externo, acogiéndose a la normatividad vigente de la Editorial de CORHUILA.

**PARÁGRAFO.** La publicación deberá estar relacionada con las líneas de investigación declaradas por los grupos de investigación del programa académico y con los proyectos desarrollados por la Facultad en convocatoria interna o externa por convenio.

**ARTÍCULO 13. TIPOS DE PUBLICACIONES.** Los estudiantes que opten por esta opción de grado pueden elaborar los siguientes productos de acuerdo con la tipología de MINCIENCIAS:

1. Artículo de investigación.
2. Artículo de revisión derivado de investigación.
3. Artículo de reflexión derivado de investigación.
4. Artículo de casos clínicos relevantes.
5. Libro o capítulo de libros resultados de investigación.
6. Libro de creación (piloto).
7. Libro de formación.
8. Manual y guías especializadas.

**ARTÍCULO 14. NÚMEROS DE AUTORES.** Para esta opción de grado, el número de estudiantes como autores en el caso de libros, manual y guías especializadas será máximo de cuatro (4) autores y en capítulo de libros máximo dos (2). Los artículos tendrán la siguiente distribución de número de autores de acuerdo con la categorización de MINICENCIAS de revistas científicas nacionales e internacionales:

Tipología	Categorización de revista		Número de autores	
	A1-Q1			
	B-Q2			



Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 9

Tipología	Categorización de revista	Número de autores
Artículos	B-Q3	Hasta dos
	C-Q4	Hasta uno

**ARTÍCULO 15. LA INSCRIPCIÓN.** Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 4 del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 16. DESARROLLO Y EVALUACIÓN.** El estudiante deberá entregar en físico o vía electrónica, la notificación de aceptación o publicación de productos de investigación; para los dos casos, deberá informar por escrito al programa y a la oficina de CTel de CORHUILA.

**ARTÍCULO 17. SOCIALIZACIÓN.** Se realizará conforme a lo establecido en los artículos del 8 al 11 del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 18.** Para la validación y verificación de calidad de la publicación, la dirección de CTel certificará al programa la calidad y pertinencia de la publicación, en un plazo de 15 días hábiles y a su vez, el programa informará al estudiante el resultado..

## SUBCAPÍTULO II.

### PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y/O PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN

**ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN.** Tiene como objetivo impulsar y motivar la participación del estudiante en el marco de macroproyectos o proyectos de investigación o proyección social de extensión inscrito en la Dirección de CTel o de Extensión y Proyección Social, que son ejecutados con recursos internos, externos o en convenio con CORHUILA.

**ARTÍCULO 20. NÚMEROS DE AUTORES.** El número de estudiantes que podrán participar para esta opción de grado son máximo dos (2).

**ARTÍCULO 21. LA INSCRIPCIÓN.** Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 4 del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 22. DESIGNACIÓN DE DIRECTOR.** La designación del director de la opción de grado deberá estar de conformidad con el artículo 7 del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 23. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA.** El estudiante elaborará una propuesta que debe contener los siguientes aspectos:

1. Título.
2. Introducción.
3. Planteamiento del problema.
4. Justificación.

✉ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

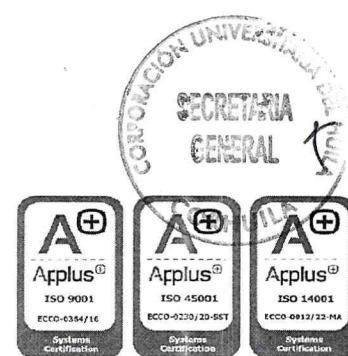
✉ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

✉ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2





Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 10

5. Objetivos (general y específicos).
6. Marco referencial.
7. Metodología.
8. Impactos e indicadores (tipología de MINCIENCIAS).
9. Cronograma de actividades.
10. Presupuesto.
11. Referencias.
12. Anexos (cuando aplique).

**ARTÍCULO 24. DESARROLLO Y EVALUACIÓN.** El estudiante entregará la propuesta al director de la opción de grado, que será enviada al director de programa, la cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 6 para su evaluación.

**ARTÍCULO 25. ESTRUCTURA DE INFORME FINAL.** El estudiante elaborará el informe final que debe contener los siguientes aspectos:

1. Páginas preliminares (portada y contraportada).
2. Resumen y palabras claves (en español e inglés).
3. Introducción.
4. Planteamiento del problema.
5. Justificación.
6. Objetivos (general y específicos).
7. Marco referencial.
8. Metodología.
9. Resultados y discusión.
10. Conclusiones.
11. Recomendaciones (cuando aplique).
12. Referencias.
13. Anexos (cuando aplique).

**ARTÍCULO 26. EVALUACIÓN.** El estudiante entregará el informe final al programa académico, con previa aprobación del director de la opción de grado. La evaluación del informe final estará de acuerdo con lo establecido al artículo 6. Los criterios de evaluación serán:

1. Coherencia entre la propuesta entregada e informe final.
2. Relación entre los objetivos y los resultados obtenidos.
3. Población beneficiada o impacto en área de conocimiento.
4. Pertinencia en las conclusiones.
5. Relevancia de las actividades en el marco del proyecto.

**ARTÍCULO 27. SUSTENTACIÓN.** Se realizará conforme a lo establecido en los artículos del 8 al 11 del presente acuerdo.



Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 11

## SUBCAPÍTULO III. PROMEDIO GENERAL DE NOTAS

**ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN.** Tiene como objetivo estimular el rendimiento académico del estudiante durante el proceso de formación. Podrá ser exonerado de las opciones de que tratan el presente reglamento cuando el estudiante haya obtenido durante la carrera un promedio ponderado general, igual o superior a cuatro puntos tres (4.3), no haya reprobado alguna actividad académica durante el curso del plan de estudios y ni homologado más del 30% de las actividades académicas del mismo.

**PARÁGRAFO.** Para ser merecedor de este reconocimiento el estudiante no debe haber sido sancionado con falta disciplinaria, ni estar encurso en proceso disciplinario durante los últimos dos años.

**ARTÍCULO 29. INSCRIPCIÓN.** El estudiante enviará al programa académico, una vez termine su plan de estudio, la solicitud de selección de opción de grado promedio general de notas. Para ello, adjuntará el certificado de notas expedido por la oficina de Registro y Control Académico.

**ARTÍCULO 30. EVALUACIÓN.** El director del programa académico evaluará los documentos de acuerdo con el plan de estudio del estudiante y en un término de 15 días calendario, emitirá una certificación al Consejo de Facultad correspondiente, quien revisará el cumplimiento de los requisitos e informará al estudiante la decisión.

**PARÁGRAFO.** En caso de que se encuentre inconsistencia en la calificación, el estudiante deberá inscribir otra opción de grado.

## SUBCAPÍTULO IV. SEMINARIO DE GRADO COTERMINAL

**ARTÍCULO 31. DEFINICIÓN.** Es una opción académica que tiene como finalidad profundizar los aprendizajes adquiridos durante la formación profesional, mediante el abordaje de componentes específicos a nivel de posgrado. Su propósito es facilitar la continuidad en la trayectoria de formación posgracial de los estudiantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** De manera excepcional, el estudiante podrá cursar un período académico en programas de posgrado, en cualquiera de sus modalidades, los cuales serán reconocidos como seminarios de grado coterminal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El estudiante que acceda al seminario de grado coterminal adquirirá la calidad de estudiante de posgrado solo si obtiene su título de pregrado

**PARÁGRAFO TERCERO.** El estudiante que habiendo cursado el seminario de grado coterminal y desee continuar el siguiente período académico de posgrado, deberá haber

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

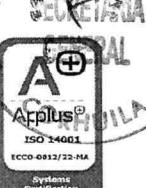
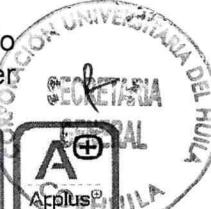
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

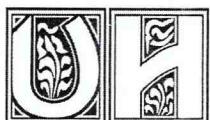
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

\*Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito\*



Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 12

obtenido previamente el título correspondiente al programa de pregrado y haber efectuado la respectiva homologación.

**ARTÍCULO 32. OFERTA ACADÉMICA.** La oficina de posgrados de CORHUILA publicará para cada periodo académico los cursos o programas de educación posgradual que podrán ser cursados como seminario de grado coterminal. La oferta académica será ofrecida directamente por CORHUILA u ofertada de manera conjunta con otra Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con la cual exista convenio interinstitucional.

**ARTÍCULO 33. INSCRIPCIÓN.** El estudiante del último periodo académico según el plan de estudios radicará ante el programa académico, la intención y justificación de ingresar al seminario de grado coterminal. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, el director del programa, en máximo quince (15) días calendario emitirá respuesta al estudiante con copia a la oficina de posgrados de CORHUILA.

**ARTÍCULO 34. REQUISITOS DEL ESTUDIANTE.** Para optar por esta opción de grado, los estudiantes deberán estar cursando el último periodo académico o haber finalizado el plan de estudio.

**ARTÍCULO 35. EVALUACIÓN.** El estudiante debe cursar y aprobar el total de las actividades académicas del primer periodo académico del posgrado seleccionado como seminario de grado coterminal. En este caso la nota mínima requerida para aprobarlo, será de tres cinco (3.5).

**ARTÍCULO 36. CERTIFICACIÓN.** El estudiante al aprobar el primer periodo académico del seminario coterminal solicitará las respectivas calificaciones y las radicará al programa académico de pregrado. El director del programa académico emitirá una certificación con destino a la oficina de Registro y Control Académico.

**ARTÍCULO 37.** En el caso de no aprobar las actividades académicas del seminario coterminal perderá la oportunidad de graduarse por esta opción de grado.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes que elijan esta opción de grado continuarán siendo estudiantes de pregrado.

**ARTÍCULO 38. HOMOLOGACIÓN.** Los estudiantes que deseen continuar sus estudios posgraduales una vez obtenido el título deberá realizar el proceso de homologación del seminario coterminal ante el Consejo de Facultad previo proceso de admisión y de matrícula.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"





Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 13

## SUBCAPÍTULO V. DIPLOMADO

**ARTÍCULO 39. DEFINICIÓN.** Tiene como objetivo complementar y/o profundizar los conocimientos específicos en los temas relacionados con la formación profesional, enriqueciendo la formación académica.

**ARTÍCULO 40. NÚMERO DE CUPOS.** La dirección de Extensión y Proyección Social en conjuntos con la Vicerrectoría Académica diseñará los diplomados a nivel de CORHUILA, estos serán publicados en cada periodo académico, con los respectivos cupos. Los cupos serán ofrecidos directamente por CORHUILA u ofertado juntamente con otra Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y/o entidades con las cuales se cuente con convenio interinstitucional, para efectos de obtener la certificación correspondiente.

**ARTÍCULO 41. INSCRIPCIÓN.** Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 4 del presente acuerdo.

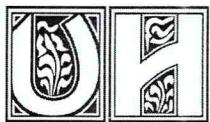
**ARTÍCULO 42. REQUISITOS DEL ESTUDIANTE.** El estudiante que se acoja a esta opción deberá acreditar el lleno de los siguientes requisitos: 1. Estar en el último periodo académico o haber cumplido el 100% del plan de estudio del programa; 2. Ser admitido en el diplomado correspondiente validado por la dirección de Extensión y Proyección Social y 3. Cancelar los costos que están estipulados para los mismos".

**ARTÍCULO 43. CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN.** El promedio general de notas para ser aprobado como opción de grado en el diplomado será de tres puntos cinco (3.5). La dirección de Extensión y Proyección Social presentará el informe de aprobación y registro de notas del estudiante que haya terminado el diplomado a la Oficina de Registro y Control Académico con copia a la dirección del programa académico.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El estudiante que obtenga el concepto de "No Aprobado" deberá repetir el Diplomado en una nueva cohorte o elegir otra opción de grado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El estudiante que haya dejado de cursar una sola actividad académica en el último periodo académico y que no sea del ciclo profesional, se le podrá autorizar como opción de grado el Diplomado, siempre y cuando la actividad académica correspondiente inscrita no se le cruce con el desarrollo del Diplomado.

**ARTÍCULO 44. HOMOLOGACIÓN.** Los estudiantes que se gradúen por esta opción de grado podrán solicitar la homologación en la maestría o especialización previo proceso de admisión y de matrícula, en el caso que sea una institución externa.



Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 14

## SUBCAPÍTULO VI. TRABAJO DE GRADO

**ARTÍCULO 45. DEFINICIÓN.** Es un proceso de sistematización e indagación en torno a los planteamientos y conceptos como disciplina del conocimiento, que desarrolla el estudiante a través de la aplicación de métodos científicos, reconocidos por la comunidad académica y científica, ya sea en teoría, en práctica, principios, técnicas, procedimientos y/o aplicaciones de la ciencia y que su contenido esté relacionado con el campo de acción de la profesión del estudiante.

**ARTÍCULO 46. NÚMEROS DE AUTORES.** El número de estudiantes por trabajo de grado es de máximo dos (2).

**ARTÍCULO 47. INSCRIPCIÓN.** Se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 48. REQUISITOS DEL ESTUDIANTE.** El estudiante deberá cumplir con el siguiente requisito: Haber cumplido con el 70% de los créditos académicos del plan de estudio.

**ARTÍCULO 49. DESIGNACIÓN DE DIRECTOR.** La designación del director de la opción de grado deberá estar de conformidad con el artículo 7 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 50. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA.** El estudiante elaborará una propuesta que contenga los siguientes aspectos:

1. Introducción.
2. Planteamiento del problema.
3. Justificación.
4. Objetivos (general y específicos).
5. Marco referencial.
6. Metodología.
7. Cronograma de actividades.
8. Presupuesto.
9. Impactos e indicadores (Tipología de MINCIENCIA).
10. Referencias.
11. Anexos (cuando aplique).

**ARTÍCULO 51. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.** El estudiante entregará la propuesta al director de la opción de grado, que será enviada al director de programa, la cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 6 para su evaluación.

**PARÁGRAFO.** El estudiante tendrá un plazo de un año contado a partir de la fecha de aprobación de la propuesta para presentar el documento final del trabajo de grado. Vencido

✉ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

✉ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

✉ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2





Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 15

este plazo, podrá solicitar prórroga al Consejo de Facultad, la cual, en caso de ser aceptada, no podrá ser superior a seis (6) meses. Si vencido el plazo de la prórroga, el documento final no es presentado al Consejo de Facultad, se considerará reprobado.

**ARTÍCULO 52. ESTRUCTURA DE INFORME FINAL.** El estudiante elaborará el informe final con los siguientes aspectos:

1. Páginas preliminares (portada y contraportada).
2. Resumen y palabras claves (en español e inglés).
3. Introducción.
4. Planteamiento del problema.
5. Justificación.
6. Objetivos (general y específicos).
7. Marco referencial.
8. Metodología.
9. Resultados y discusión.
10. Conclusiones.
11. Recomendaciones (cuando aplique).
12. Referencias.
13. Anexos (cuando aplique).

**ARTÍCULO 53. EVALUACIÓN.** El estudiante entregará el informe final al programa académico, con previa aprobación del director de la opción de grado. La evaluación está conforme con lo establecido en el artículo 6 del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 54. SUSTENTACIÓN.** Se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos del 8 al 11 del presente Acuerdo.

## SUBCAPÍTULO VII. SEMINARIO INTERNACIONAL

**ARTÍCULO 55. DEFINICIÓN.** Tienen por objetivo el estudio intensivo de profundización en el área específico del programa académico, donde el estudiante pueda interactuar con otras instituciones internacionales, legalmente reconocidas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Consejo de Facultad evaluará la coherencia del seminario internacional a realizar y aprobará la referida modalidad de grado, previa revisión y verificación de requisitos. Se aprueban como opción de grado, únicamente aquellos seminarios internacionales que se realicen con las Instituciones de Educación Superior internacionales con las cuales CORHUILA tenga convenio vigente.

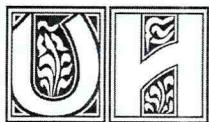
**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el caso que no exista convenio con CORHUILA la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales -ORII hará los trámites respectivos para su creación.

- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 16

**ARTÍCULO 56. INSCRIPCIÓN.** El estudiante enviará por escrito al director del programa lo siguiente: a. Oficio de intención de seleccionar esta opción de grado y, b. Petición dirigida al Consejo de la Facultad solicitando el aval del seminario internacional.

**ARTÍCULO 57. REQUISITOS DEL ESTUDIANTE.** El estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos, que serán revisados por el director de programa y/o el director del Departamento de Lenguas Modernas:

- a. Verificación del cumplimiento del 80% del plan de estudios.
- b. Certificación o validación del cumplimiento de las habilidades específicas requeridas por el oferente en lengua extranjera, cuando se trate de seminarios que exijan el dominio de otro idioma.
- c. El seminario como opción de grado debe ser mínimo de 80 horas.

**ARTÍCULO 58. DESARROLLO.** Estará de acuerdo con los procedimiento y acuerdos establecidos por la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales - ORII, además de la presentación de un informe que contenga:

1. Páginas preliminares (portada y contraportada).
2. Resumen y palabras claves (en español e inglés).
3. Introducción.
4. Objetivo de seminario internacional.
5. Descripción de actividades desarrolladas con evidencias.
6. Descripción de contribución profesional y personal.
7. Evidencias de las visitas empresariales realizadas, según aplique.
8. Directorio de contactos establecidos durante el seminario (instituciones, empresas, personas u otros).
9. Anexos (cuando aplique).

**ARTÍCULO 59. SOCIALIZACIÓN.** Para el cumplimiento del seminario internacional el estudiante realizará:

- a. Entrega de copia del diploma o certificado de cumplimiento del seminario al director de programa.
- b. Socialización de experiencia significativas como mínimo en tres (3) semilleros de investigación de CORHUILA o en tres (3) grupos de los primeros períodos académicos correspondiente al programa académico inscrito. Las respectivas reuniones se organizan con la dirección de CTel y los directores de programas académicos.

**PARÁGRAFO.** El interesado en esta modalidad de grado debe cumplir con el 100% de los requisitos legales para realizar movilidad internacional.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 17

### SUBCAPÍTULO VIII. PASANTÍA INTERNACIONAL

**ARTÍCULO 60. DEFINICIÓN.** Corresponde a una actividad académica que consiste en la aplicación de los aprendizajes teórico-prácticos logrados durante el desarrollo curricular y de las competencias desarrolladas por los estudiantes en el programa académico que pretende ponerlo en contacto con el entorno laboral. Corresponde a períodos de trabajo de tiempo completo que se cumplen durante un periodo académico (16 semanas) continuos, contados a partir de la firma del acta de iniciación la pasantía internacional suscrita entre la empresa, CORHUILA y el estudiante.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se aprueban como opción de grado, únicamente aquellas pasantías internacionales que se realicen con las Instituciones de Educación Superior internacionales y empresas con las cuales CORHUILA tenga suscrito convenio vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Consejo de Facultad evaluará la coherencia de la pasantía internacional a realizar y aprobará la referida modalidad de grado, previa revisión y verificación de requisitos.

**ARTÍCULO 61. INSCRIPCIÓN.** El estudiante enviará por escrito al director del programa lo siguiente: a. Oficio de solicitud de aprobación de la opción de grado; c. Propuesta para desarrollar en la pasantía internacional y, d. Carta de sugerencia del director de grado.

**ARTÍCULO 62. REQUISITOS DEL ESTUDIANTE.** El Consejo de Facultad aprobará la modalidad de grado a los estudiantes de CORHUILA que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Carta de aceptación por parte de la empresa o institución de educación superior extranjera, donde se especifiquen las funciones a realizar durante el desarrollo de la opción de grado.
- b. Carta de manifestación de apoyo económico y autorización de los padres o acudientes, si aplica.
- c. Concepto favorable del director de programa sobre la pertinencia de la pasantía.
- d. Requisitos legales que impliquen la estadía de un estudiante en el exterior tales como visas, seguros internacionales, entre otros.
- e. Haber cursado el 80% del plan de estudios.
- f. No estar cursando la práctica empresarial.

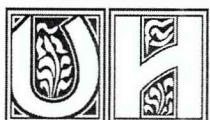
**ARTÍCULO 63. DESIGNACIÓN DE DIRECTOR.** El estudiante que opte por esta opción de grado tendrá un director de opción de grado de conformidad con el artículo 7 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 64. ESTRUCTURA DE PROPUESTA.** El estudiante elaborará la propuesta que debe contener los siguientes aspectos:

- ⌚ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- ⌚ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- ⌚ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107.584-2





Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 18

1. Páginas preliminares.
2. Informe general de la organización donde realizará la pasantía.
3. Introducción.
4. Problema.
5. Justificación.
6. Objetivos generales y específicos.
7. Marco referencial.
8. Plan de trabajo.
9. Cronograma de actividades.
10. Presupuesto (si aplica).
11. Referencias bibliográficas.
12. Carta de aceptación de la institución.

**ARTÍCULO 65. EVALUACIÓN.** El estudiante entregará la propuesta de la pasantía internacional al director de la opción de grado, que será enviada al director de programa académico, la cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 6 para la evaluación.

**ARTÍCULO 66. SEGUIMIENTO Y DESARROLLO.** En la primera semana de iniciada la pasantía, el estudiante deberá confirmar a la ORII mediante correo electrónico los datos de contacto y estadía, así como la validación del plan de trabajo a desarrollar y persona que supervisará la pasantía en la organización. Al finalizar el estudiante enviará, con aprobación del director de opción de grado, a la ORII y al programa académico, un informe final de la pasantía.

**ARTÍCULO 67. ESTRUCTURA DE INFORME FINAL.** El estudiante elaborará el informe final que debe contener los siguientes aspectos:

1. Páginas preliminares.
2. Información general de la organización.
3. Resumen, abstract y palabras claves.
4. Introducción.
5. Problema.
6. Justificación.
7. Objetivos generales y específicos.
8. Marco referencial.
9. Marco metodológico.
10. Actividades desarrolladas.
11. Aporte del internado a la organización o CORHUILA.
12. Conclusiones y recomendaciones.
13. Referencias bibliográficas.
14. Anexo (si dan lugar a la metodología).

**ARTÍCULO 68. EVALUACIÓN.** El estudiante entregará el informe final al programa académico, con previa aprobación del director de la opción de grado y la certificación escrita



Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 19

del funcionario que supervisó la pasantía en la organización. La evaluación será conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 69. SUSTENTACIÓN.** Se realizará conforme a lo establecido en los artículos del 8 al 11 del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El director de opción de grado realizará el seguimiento al desempeño del estudiante.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La dirección de Bienestar Institucional velará por el bienestar de los estudiantes en el lugar de desarrollo de la pasantía del estudiante.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales realizará seguimiento y acompañamiento al estudiante durante el desarrollo de la pasantía internacional y su estancia en el extranjero.

#### SUBCAPÍTULO IX. INTERNADO

**ARTÍCULO 70. DEFINICIÓN.** El internado tiene como objeto poner en práctica los aprendizajes logrados durante el cumplimiento del plan de estudios. Corresponde a un periodo de seis meses calendario en clínicas veterinarias o empresas agropecuarias con quienes CORHUILA tenga convenio vigente.

**PARÁGRAFO.** En el caso que no exista convenio con CORHUILA la dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales - ORII hará los trámites respectivos en un término no mayor a 30 días calendario para su creación.

**ARTÍCULO 71. INSCRIPCIÓN.** El estudiante deberá elevar a la solicitud de aprobación de registrar la opción de grado "internado" en la empresa y el director del programa académico tendrá máximo 15 días calendario para responder al estudiante la aprobación o no de la petición. Al ser aprobada el director del programa realizará la presentación del estudiante a la empresa y esta deberá indicar la fecha de inicio y finalización del internado; adicional, deberá adjuntar la afiliación de la ARL por parte de la empresa durante el tiempo que dure el internado.

**ARTÍCULO 72. REQUISITO DEL ESTUDIANTE.** El estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Haber cumplido con el 100% de los créditos del plan de estudio.
- Certificar afiliación de ARL durante el tiempo de ejecución de la opción de grado.

**ARTÍCULO 73. DESARROLLO.** Se asignará un profesor de tiempo completo de la Facultad para que realice el acompañamiento académico.

○ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

○ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

○ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

\*Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito\*



Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 20

**ARTÍCULO 74. ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL.** Al finalizar el tiempo establecido, el estudiante entregará un informe final al programa académico, con previa aprobación del profesor asignado y la certificación por parte del representante legal de la empresa o del profesional encargado del estudiante en la empresa. El informe final el cual debe contener los siguientes aspectos:

1. Título
2. Introducción.
3. Justificación.
4. Objetivos (general y específicos).
5. Reseña de la empresa.
6. Información general de la empresa (logo, ubicación, misión, visión).
7. Metodología.
8. Resultados.
9. Conclusión.
10. Referencias.
11. Anexos (cuando aplique).

**ARTÍCULO 75. SOCIALIZACIÓN.** Se realizará conforme a lo establecido en el artículo del 8 al 11 del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes asumirán los costos de estadía. En el caso de las granjas y clínica veterinaria de CORHUILA, la Institución asumirá el pago de la ARL del estudiante durante los seis meses.

## SUBCAPÍTULO X. CREACIÓN DE EMPRESA

**ARTÍCULO 76. DEFINICIÓN.** La creación de empresa consiste en la elaboración y presentación de un informe técnico-administrativo que muestre el origen, desarrollo y proyección de una empresa o negocio afín con la formación y desarrollo profesional, creado por el estudiante.

**PARÁGRAFO.** No son válidos los registros de comerciantes como empresas.

**ARTÍCULO 77. NÚMEROS DE AUTORES.** Para esta opción de grado, el número de estudiantes deber ser de máximo tres (3), los cuales deberán presentar su propuesta específica de creación de empresa.

**ARTÍCULO 78. INSCRIPCIÓN.** El estudiante enviará por escrito al director del programa lo siguiente: a. Oficio de solicitud de aprobación de la opción de grado; b. Carta para sugerir al director de opción de grado en concordancia al artículo 7, y c. Propuesta elaborada.



Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 21

**ARTÍCULO 79. REQUISITOS DEL ESTUDIANTE.** El estudiante deberá cumplir el siguiente requisito: 1. Haber cumplido con el 70% de los créditos del plan de estudio.

**ARTÍCULO 80. DESIGNACIÓN DE DIRECTOR.** La designación del director de la opción de grado deberá estar conforme al artículo 7 del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 81. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA.** El estudiante elaborará una propuesta que deberá entregar al director de programa que contenga los siguientes aspectos:

1. Título.
2. Introducción.
3. Planteamiento del problema.
4. Justificación.
5. Objetivos (general y específicos).
6. Marco referencial (Marco teórico, conceptual, marco legal y estado del arte).
7. Alcances y limitaciones del modelo de negocio.
8. Referencias.
9. Anexo (cuando aplique).

**ARTÍCULO 82. ESTRUCTURA Y EVALUACIÓN FINAL.** La evaluación del modelo de negocio deberá estar de acuerdo con lo establecido en los artículos del 8 al 11 del presente acuerdo. El estudiante entregará el modelo de negocio al director de la opción de grado, que será enviada al director de programa y que contenga los siguientes aspectos:

1. Título.
2. Introducción.
3. Problema.
4. Justificación.
5. Objetivos generales y específicos de creación de empresa.
6. Marco referencial (Marco teórico, conceptual, marco legal y estado del arte).
7. Estudio de mercado.
8. Estudio técnico (Insumos, maquinaria, capacidad instalada, etc.).
9. Estudio administrativo organizacional (Misión, visión, objetivos, valores, etc.).
10. Estudio económico -financiero (Inversión, capital de trabajo, análisis de costos, etc.).
11. Evaluación Financiera.
12. Evaluación de riesgos.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía.
15. Anexos.

**ARTÍCULO 83. ASIGNACIÓN DE JURADO.** Una vez aprobada la opción de grado y previa solicitud del estudiante, el director de programa académico designará el jurado a fin de que efectúe seguimiento a la empresa o negocio registrado por el estudiante, durante un

✉ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

✉ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

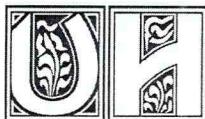
✉ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2





Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 22

periodo no mayor a tres (3) meses. De esta manera, el jurado tendrá fundamento para evaluar el informe de que trata el artículo 10 del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 84. SUSTENTACIÓN.** El estudiante que se acoja a esta opción de grado, deberá demostrar al jurado lo siguiente: a. que la empresa o negocio fue creada por él, así sea antes de su ingreso a CORHUILA; b. que la empresa aún esté funcionando al momento de la sustentación; c. que se han realizado aportes relacionados con el conocimiento específico de su formación profesional; y d. que se encuentre registrada en el directorio de estudiantes empresarios que llevará cada Facultad y la Dirección de Extensión y Proyección Social. La sustentación deberá ser conforme a lo establecidos en los artículos del 8 al 11 del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO.** La vigencia de operación o desarrollo de actividades mínimas de la empresa será de seis (6) meses a partir de la aprobación de la misma.

## SUBCAPÍTULO XI. DESARROLLO TECNOLÓGICO

**ARTÍCULO 85. DEFINICIÓN.** Consiste en la producción de una solución tecnológica a un problema o situación determinada de un campo de conocimiento. Debe estar relacionado con los estudios profesionales del estudiante.

**ARTÍCULO 86. TIPOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.** El estudiante que opte por esta opción de grado puede elaborar los siguientes productos de acuerdo con la siguiente tipología:

1. Patente (modelo de utilidad, de innovación o de diseño industrial).
2. Patente de esquemas de trazados de circuitos integrados.
3. Registro de variedades vegetales nuevas.
4. Registro de software y App.
5. Denominación de origen.

**ARTÍCULO 87. NÚMEROS DE AUTORES.** El número de estudiantes es de máximo tres (3), que deberán presentar su propuesta específica de desarrollo tecnológico.

**ARTÍCULO 88. INSCRIPCIÓN.** El estudiante enviará por escrito al director del programa lo siguiente. a) Oficio de solicitud de aprobación de la opción de grado y b) Carta para sugerir al director de opción de grado conforme al artículo 7 del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 89. REQUISITOS DEL ESTUDIANTE.** El estudiante deberá cumplir el requisito de haber cursado y aprobado mínimo el 70% de los créditos del plan de estudio.

**ARTÍCULO 90. DESARROLLO.** El estudiante, junto con el director de la opción de grado, informará a la oficina de CTel el desarrollo tecnológico y desde la Dirección de CTel, se

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

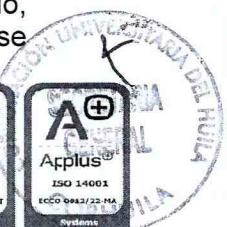
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 23

realizarán los trámites y seguimiento conforme al acuerdo de propiedad intelectual de CORHUILA.

**ARTÍCULO 91. EVALUACIÓN.** En el caso de patentes y denominación de origen, para validar como opción de grado, se aceptará el registro ante la Superintendencia Industria y Comercio, para las variedades nuevas, conforme a lo establecido por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y para el registro de aplicaciones App y software se validará el registro ante La Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA). En todos los casos la Dirección de CTel emitirá un certificado para validar la opción de grado.

**ARTÍCULO 92. SOCIALIZACIÓN.** Solo serán socializados los software y App ante la comunidad académica. En el caso de las patentes se podrán socializar, solo si, fueron otorgadas por la entidad competente.

**PARÁGRAFO.** El desarrollo tecnológico estará reglamentado en todo caso por el acuerdo de propiedad intelectual de CORHUILA.

## SUBCAPÍTULO XII. SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 93. DEFINICIÓN.** Es un espacio académico donde los estudiantes que pertenecen a semilleros de investigadores, jóvenes investigadores o innovadores desarrollan procesos académicos de acuerdo con el perfil del programa. Los seminarios serán orientados por profesores categorizados por MINCIENCIAS y que demuestren trayectoria en proyectos de investigación de CORHUILA.

**PARÁGRAFO.** El seminario podrá ser orientados por máximo dos (2) profesores que cumplan con lo establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 94. DURACIÓN.** El seminario tendrá una duración de 130 horas presenciales y 260 horas de trabajo independiente.

**ARTÍCULO 95. INSCRIPCIÓN.** Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 4 del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las propuestas de seminarios serán avaladas por la Vicerrectoría Académica, la dirección de Extensión y Proyección Social junto con la Dirección de CTel, donde se evaluará la pertinencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El costo del seminario de investigación será fijado desde la rectoría y deberá ser asumido por cada estudiante.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El desarrollo del seminario se autorizará, mínimo con 10 estudiantes matriculados.

✉ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

✉ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

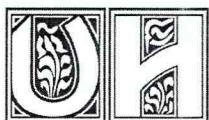
✉ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2





Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 24

**ARTÍCULO 96. REQUISITOS DEL ESTUDIANTE.** El estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Pertener a un semillero de investigación por lo mínimo durante 4 cuatro períodos académicos certificado por la dirección de CTel, donde se demuestre las actividades realizadas por el estudiante.
- b. Haber cursado y aprobado el 70% de créditos definidos por el programa académico.

**ARTÍCULO 97. EVALUACIÓN DEL SEMINARIO.** El estudiante presentará un documento de reflexión que integre las temáticas vistas. El profesor que orienta el seminario calificará en una escala de 0.0 a 5.0, siendo la nota aprobatoria mínima de 3.5.

**ARTÍCULO 98. SOCIALIZACIÓN.** El estudiante que seleccione esta opción de grado, durante el desarrollo del seminario de investigación, deberá socializar a mínimo tres (3) semilleros de investigación el conocimiento adquirido y experiencia obtenida. Deberá entregar evidencias de estas actividades, al programa académico con la certificación de CTel.

**PARÁGRAFO.** La calificación y las evidencias de la socialización deberán ser los resultados del seminario de investigación. El director del programa determinará el respectivo cumplimiento.

### SUBCAPÍTULO XIII. INTERVENCIÓN EMPRESARIAL

**ARTÍCULO 99. DEFINICIÓN.** La opción de intervención empresarial consiste en la asistencia de carácter técnico-administrativo que el estudiante realiza en una empresa a fin con su profesión, orientada al mejoramiento de esta por un periodo de 12 meses, contados a partir de la fecha de aprobación por parte del respectivo director del programa.

**ARTÍCULO 100. NÚMEROS DE AUTORES.** El número de estudiantes es de máximo dos (2), que deberán presentar su propuesta específica para la opción de grado.

**ARTÍCULO 101. INSCRIPCIÓN.** El estudiante enviará por escrito al director del programa lo siguiente: a. La intención de seleccionar esta opción de grado, b. Certificado de la empresa donde realizará la intervención, indicando las funciones a desarrollar a fin con su profesión y c. Propuesta elaborada.

**ARTÍCULO 102. REQUISITOS DEL ESTUDIANTE.** El estudiante debe estar cursando el último periodo académico.

**ARTÍCULO 103. DESIGNACIÓN DE DIRECTOR.** La designación del director de la opción de grado deberá estar de acuerdo con el artículo 7 del presente acuerdo.

✉ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

✉ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

✉ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

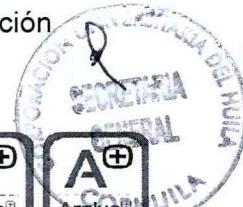
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"





Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 25

**ARTÍCULO 104. ESTRUCTURA DE PROPUESTA.** El estudiante elaborará una propuesta que contenga los siguientes aspectos:

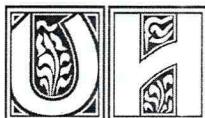
1. Título.
2. Resumen.
3. Introducción.
4. Descripción de la organización.
5. Objetivos.
6. Marco conceptual.
7. Metodología.
8. Plan de trabajo.
9. Referencias bibliográficas.
10. Anexos (En el caso de ser necesario).

**ARTÍCULO 105. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** La evaluación de la interventoría empresarial deberá estar conforme a lo establecido en los artículos del 8 al 11 del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 106. SEGUIMIENTO Y ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL.** El estudiante entregará un informe final al programa académico, con previa aprobación del director asignado y la certificación por parte del representante legal de la empresa o del profesional encargado del estudiante en la empresa. El informe final debe contener los siguientes aspectos:

1. Título.
2. Resumen.
3. Introducción.
4. Descripción de la organización.
5. Objetivos.
6. Marco conceptual.
7. Metodología.
8. Impacto en la organización.
9. Plan de acción.
10. Conclusiones.
11. Recomendaciones.
12. Referencias.
13. Anexos (en caso de ser necesario).

**ARTÍCULO 107. EVALUACIÓN.** La evaluación de la interventoría empresarial deberá estar conforme a lo establecido en los artículos del 8 al 11 del presente acuerdo.



Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 26

## OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 108.** El estudiante que desee optar por su título profesional deberá presentar ante el Consejo de Facultad al que esté adscrito su programa la solicitud de grado, con al menos 40 días calendario de antelación a la fecha de la ceremonia de grado solemne establecida por la Institución. Esta solicitud deberá ser presentada una vez se hayan cumplido y entregado todos los requisitos de grado ante la Oficina de Registro y Control Académico. El Consejo de Facultad comunicará al estudiante la decisión sobre su solicitud dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su radicación.

En consecuencia, la Oficina de Registro y Control Académico enviará el listado oficial de los estudiantes próximos a graduarse a la Secretaría General, para la expedición de la resolución correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Es función de la Oficina de Registro y Control Académico, en conjunto con la Dirección de Bienestar Institucional, organizar la ceremonia de grado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En casos especiales, un egresado que haya cumplido con todos los requisitos establecidos y cuente con la aprobación del Consejo de Facultad para la obtención del título, podrá solicitar mediante comunicación dirigida al Rector, a través de la ventanilla única, la entrega del título en una ceremonia privada, asumiendo el costo adicional establecido por el Consejo Superior.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Es función de la Oficina de Registro y Control Académico llevar el registro estadístico de los estudiantes que se han graduado por las diferentes modalidades de grado.

**ARTÍCULO 109.** Es responsabilidad del director de programa y del decano, certificar que los requisitos exigidos por la Institución están conforme a la normatividad vigente, para otorgar el grado a un estudiante que ha cumplido a cabalidad.

**ARTÍCULO 110. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** El presente Reglamento de Grado será aplicable a todos los estudiantes que se matriculen por primera vez en CORHUILA bajo el nuevo Reglamento Estudiantil, establecido en el Acuerdo 00946 del 12 de diciembre de 2025.

Los estudiantes matriculados bajo el Acuerdo 305 de 2014 y sus modificaciones, -anterior Reglamento Estudiantil—, así como aquellos matriculados bajo el Acuerdo 391 de 2025 —Reglamento de Grado expedido por el Consejo Académico—, continuarán sujetos a lo dispuesto en dichos Acuerdos: el Acuerdo 305 de 2014 y sus modificaciones, expedido por el Consejo Superior, y el Acuerdo 00391 de 2025, expedido por el Consejo Académico. En consecuencia, para estos estudiantes seguirán siendo aplicables las opciones de grado establecidas en el Acuerdo 00391 de 2025 del Consejo Académico.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico. Acuerdo No. 00412 del 16 de diciembre de 2025. Pág. 27

En todo caso, cuando estos estudiantes renueven su matrícula, adquirirán el compromiso formal de acatar, aceptar, respetar y cumplir el Acuerdo 00946 del 12 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 111.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias y en especial, el Acuerdo 00391 de 2025 y 00401 de 2025, sin perjuicio del régimen de transición establecido en el presente reglamento y en el citado en la actualización del Reglamento Estudiantil.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los 16 días del mes de diciembre de 2025.

LUIS ARMANDO CORTÉS VELASQUEZ  
Presidente



ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO  
Secretaria General

- ⌚ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
  - ⌚ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
  - ⌚ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
  - ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
- Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"